



Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

## ACTA DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**(Sesión del día 20 de noviembre de 2024)**

### ASISTENTES

D. Rafael García González. Vicepresidente.  
Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura  
y Ordenación de Territorio.

D. José Ignacio Tejerina Alfaro. Secretario.  
Secretario General Técnico de la Consejería de  
Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

D. Javier Carazo Gil.  
Director General de Reequilibrio Territorial, en  
representación de la Consejería de  
Presidencia, Justicia y Administración Local.

D.<sup>a</sup> Ana Cabrero López.  
Directora General de Infraestructuras del  
SERMAS, en representación de la Consejería  
de Sanidad.

D<sup>a</sup>. Natalia Quintana Serrano.  
Directora General de Carreteras, en  
representación de la Consejería de Vivienda,  
Transportes e Infraestructuras.

D.<sup>a</sup> Marina Villegas Gracia, Directora General  
de Investigación e Innovación Tecnológica, en  
suplencia de Ana Ramírez de Molina,  
Viceconsejera de Universidades, Investigación  
y Ciencia, en representación de la Consejería  
de Educación, Ciencia y Universidades.

D. Enrique Rodríguez Sánchez, Subdirector  
General de Residuos, en suplencia de D.<sup>a</sup>  
Cristina Aparicio Maeztu. Directora General de  
Transición Energética y Economía Circular, en  
representación de la Consejería de Medio  
Ambiente, Agricultura e Interior

D. Jorge Iñesta Burgos  
Subdirector General de Industria e Inspección  
en suplencia de don Jaime Martínez Muñoz,  
Director General de promoción Económica e  
Industrial, en representación de la Consejería  
de Economía, Hacienda y Empleo.

D.<sup>a</sup> Irene Aguiló Vidal.  
Directora General de Biodiversidad y Gestión  
Forestal.

D. Bartolomé González Jiménez  
Director General de Patrimonio Cultural y  
Oficina del Español

D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.  
Director-Gerente del Ente Canal de Isabel II.

D. José Amador Fernández Viejo, Director  
General de Sostenibilidad y Control Ambiental,  
en representación del Ayuntamiento de Madrid.

D. Valeriano Díaz Vaz, en representación de la  
Federación Madrileña de Municipios.

D. Victoria Bárdenas García, en representación  
de la Federación Madrileña de Municipios.

D.<sup>a</sup> Marisa Rufino San José, en representación  
de la Unión General de Trabajadores.

D. Francisco Javier Díaz Martín, Brigada del  
EPRONA, en suplencia de don Marcos Santos  
Álvarez, en representación del Servicio de  
Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la  
Guardia Civil.

D. Pablo Robles del Río.  
En representación de la Cámara Agraria de la  
Comunidad de Madrid.



Siendo las 10:36 horas del día 20 de noviembre de 2024, en primera y única convocatoria, por medios telemáticos, bajo la presidencia del Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, don Rafael García González, se reúnen, al objeto de celebrar la presente sesión, los miembros citados anteriormente.

Actúa como Secretario don José Ignacio Tejerina Alfaro, Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Antes de entrar a tratar los puntos del orden del día, el Presidente da la bienvenida y agradece a los miembros del Consejo de Medio Ambiente su asistencia a esta sesión plenaria.

Acorde con el orden del día propuesto se tratan los siguientes puntos:

## **1. Aprobación del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024**

Se procede a la votación, entendiéndose que se abstienen aquellos miembros que no formaban parte del Consejo de Medio Ambiente en la sesión anterior, contabilizándose todos los votos a favor de los miembros presentes, por lo que se entiende aprobada por unanimidad el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 18 de julio de 2024.

## **2. Informar sobre el proyecto de decreto de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.**

Don Enrique Rodríguez Sánchez, Subdirector General de Residuos saluda a los miembros presentes e indica que también se encuentran presentes en la reunión doña Isabel Torrecilla López, Jefa de Área de Calidad Hídrica y don Ángel Díaz Muñoz, Técnico de Apoyo de dicha Área.

Continúa con los antecedentes del decreto de referencia, citando a nivel europeo, la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias, que impone a los Estados miembros la obligación de identificar las aguas que se hallen afectadas por la contaminación por nitratos de esta procedencia, cuyas concentraciones deberán ser vigiladas en una serie de estaciones de muestreo. Además, establece la obligación de designar como zonas vulnerables todas aquellas superficies del territorio cuya escorrentía contribuya a la referida contaminación, y de examinar y, si procede, modificar o ampliar las zonas vulnerables designadas, como mínimo cada cuatro años, a fin de tener en cuenta cambios y factores no previstos en el momento de la designación anterior.

A nivel estatal, cita el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, que incorporó la citada directiva a nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo, en su artículo 4.1, que corresponde a las comunidades autónomas la designación de las zonas vulnerables en sus respectivos ámbitos de competencia y, en su artículo 4.2, que las zonas vulnerables designadas deberán ser evaluadas y, en su caso, modificadas, como mínimo, cada cuatro años.



Posteriormente el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, fue derogado por el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

En el artículo 4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, se regulan las zonas vulnerables, y se establece la competencia de las comunidades autónomas en su designación. Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 3.1 y 4.1 del citado Real Decreto las zonas designadas como vulnerables deberán ser examinadas y, en su caso, modificadas o ampliadas, teniendo en cuenta los mapas de aguas afectadas por la contaminación por nitratos que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico hará públicos cada cuatro años. El plazo, para la nueva designación o para la ampliación o revisión de las zonas vulnerables previamente designadas, será como máximo de tres años, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de los mapas con la localización de las aguas afectadas, tal como se indica en el artículo 4.1 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

Este decreto incluye entre sus objetivos adaptar la normativa autonómica por la que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid, al vigente Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

Señala que, en la Comunidad de Madrid, hay que remitirse a la Orden 2331/2009, de 22 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid, que declara y delimita tres zonas vulnerables en los siguientes ámbitos territoriales: Zona 1. Masa de agua subterránea 030.008: La Alcarria; Zona 2. Sector Norte de la masa de agua subterránea 030.015: Talavera, y Zona 3. Sur de Loranca, localizada sobre la masa de agua 030.011: Madrid: Guadarrama-Manzanares.

Posteriormente, en la Orden 1301/2014, de 23 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el mantenimiento de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos de origen agrario en la Comunidad de Madrid designadas por la Orden 2331/2009, de 22 de junio, manteniendo las zonas vulnerables anteriormente designadas y procediendo a la adaptación de su denominación en concordancia con el artículo 6 de la parte normativa del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Tajo, aprobado el 11 de abril de 2014, mediante el Real Decreto 270/2014.

Y, en cumplimiento del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, se aprueba el Decreto 27/2020, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid.

En dicho decreto se mantienen las zonas vulnerables ya designadas con anterioridad y, como ampliación de éstas, se declaran dos pequeñas nuevas zonas vulnerables en los municipios de Valdeavero y Aranjuez, y la adición de algunos polígonos catastrales en los municipios de Torrejón de la Calzada y Cubas de la Sagra, como ampliación de la zona vulnerable 2.

Todas las nuevas superficies incluidas en la declaración respondían a las indicaciones de la Comisión Europea en el seno del procedimiento de infracción número 2018/2250, de acuerdo con las contestaciones y aclaraciones que habían sido remitidas en dicho proceso



desde la Comunidad de Madrid. En cuanto a los demás puntos que, de acuerdo con la Comisión, debían ser designados zonas vulnerables por la comunidad autónoma, se continuó trabajando con los datos técnicos necesarios para determinar el origen del problema y plantear un adecuado cumplimiento y aplicación de la directiva.

Tras la información aportada por la Comunidad de Madrid en el curso del citado procedimiento de infracción y posterior demanda al Reino de España, la Comisión consideró que, salvo en el punto TA53306008, embalse del Aulencia, se aportaban pruebas suficientes de que la contaminación de los puntos en los que cuestionaba el cumplimiento de la directiva no tenían su origen en nitratos de fuentes agrarias o estaban cubiertos por las zonas vulnerables designadas.

Finalmente, el 14 de marzo de 2024, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictamina que la Comunidad de Madrid incumple el artículo 3, apartado 4, de la citada directiva, en relación al punto de control TA53306008, correspondiente al embalse de Aulencia, ya que no se designó una zona vulnerable asociada a este punto.

Con el objeto de cumplir la citada sentencia, y dar cumplimiento al artículo 4 del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, se precisa actualizar las zonas vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad de Madrid, a fin de declarar una nueva zona vulnerable, correspondiente al ámbito del embalse de Aulencia, mediante la tramitación de este proyecto de decreto, cuyo objetivo es derogar y sustituir el Decreto 27/2020, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno.

Concluye señalando que los avances realizados en la tramitación de esta nueva zona vulnerable y la revisión de las ya declaradas han sido notificados, en octubre de 2024, a la Secretaria General de la Comisión Europea.

Finalizada la exposición, se cede el turno a los miembros presentes.

Toma la palabra don Pablo Robles del Río, en representación de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, que destaca en primer lugar los altos precios de los abonos y nitratos para los agricultores y la alta contaminación en algunas zonas, con un alto nivel de nitrógeno. Insta a la Comunidad de Madrid a seguir trabajando en reducir la contaminación siguiendo los programas de actuación que promueven un Código de Buenas Prácticas Agrarias, para una agricultura compatible con el medio ambiente y el uso racional de fertilizantes nitrogenados, las limitaciones en la aplicación de fertilizantes y el cumplimiento de requisitos para instalaciones ganaderas.

Doña Marisa Rufino San José, en representación de la Unión General de Trabajadores se manifiesta conforme con la incorporación de la nueva zona vulnerable a la contaminación asociada al embalse de Aulencia y propone una nueva revisión de nuevas zonas antes de que se dicte una nueva sentencia.

Don Enrique Rodríguez Sánchez, interviene para aclarar que existe una red de control con más de noventa puntos de muestreo y seguimiento de la calidad de las aguas, llevándose a cabo un estudio constante para mantener o incluir nuevas zonas vulnerables y evaluar la efectividad de las medidas implementadas y ajustar las estrategias según sea necesario.



A continuación, se somete a votación, informándose favorablemente por unanimidad.

### 3. Ruegos y preguntas

El Presidente abre un turno de ruegos y preguntas a los asistentes, y recuerda que desde el Consejo se valora cualquier aportación que se reciba por parte de cada uno de los miembros.

No habiendo ninguna intervención, el Presidente agradece la asistencia y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:55 horas.

#### V.º B.º EL PRESIDENTE

F mado d g almen e po GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL  
Fecha 2025 05 27 10 06

Rafael García González

#### EL SECRETARIO

F mado d g almen e po TEJERINA ALFARO JOSÉ IGNACIO  
Fecha 2025 05 26 12 41

José Ignacio Tejerina Alfaro